



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-50931294- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO los Expediente N° EX-2019-50931294- -APN-DSCLYA#ANMAT y N° EX-2019-15355234-APN-DINF#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Informática propició la adquisición de Producto de Backup y Replicación para Ambientes Virtualizados.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2019-7436-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0008-LPR19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo GEDO N° PLIEG-2019-82752600-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0008-LPR19 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo GEDO N° PLIEG-2019-82753156-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo GEDO N° IF-2019-95715517-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0008-LPR19 en la que presentaron ofertas las firmas DINATECH S.A. (CUIT 30-70783096-0) y NEWAY IT S.R.L.(CUIT 30-71416018-0).

Que mediante IF-2019-95549978-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL.

Que mediante IF-2020-07733180-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó declarar fracasado el proceso N° 66-0008-LPR19, por no cumplir con los requisitos económicos ya que el valor ofertado supera el límite establecido para el proceso de selección.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0008-LPR19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16,

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el proceso 66-0008-LPR19.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a COORDINACIÓN DE COMPRAS.

mm